

Programa de Cultura Tributaria

Contenidos de Cultura Tributaria
Área de Formación Ciudadana y Cívica

*Educación Básica Regular
1º de Secundaria*

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

PRIMERO DE SECUNDARIA

1. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CÍRCULO VIRTUOSO DE LA TRIBUTACIÓN

1.1. Finalidad y rol del Estado

El Estado es el conjunto de instituciones públicas organizadas, conducidas y controladas por los ciudadanos que pertenecen a una misma comunidad política y que buscan el bien común.

El rol del Estado se resume en:

- Administrar los asuntos públicos
- Garantizar los derechos del ciudadano mediante la provisión y cuidado de los bienes y servicios públicos.
- Fomentar el desarrollo económico.
- Crear bienestar.

Bienes y Servicios Públicos

Desde al ámbito de la economía, ambos conceptos son definidos como bienes económicos; es decir, que son susceptibles de adquirirse en el mercado.

Un bien público se caracteriza porque su uso por una persona no impide que otros lo usen posteriormente o que varios lo usen a la vez (por ejemplo, las bancas de un parque). De otro lado, los bienes públicos pueden ser utilizados por todos sin exclusión (por ejemplo, la televisión por ondas aéreas de señal abierta). Por el contrario, los bienes privados excluyen a otros cuando son utilizados. Por ejemplo, un auto y una vivienda.

Desde el punto de vista de la propiedad, un bien público es aquél que fue adquirido por el Estado. El Estado tiene la función de proveerlos. Por ejemplo: los colegios públicos, los hospitales, las carreteras y los locales para que funcionen otras entidades del Estado.

Los servicios públicos: Son un conjunto de actividades como la salud, la educación, telefonía, el correo postal, que pueden ser provistos por el Estado o personas o empresas particulares por encargo del Estado. Los servicios que brinda el Estado están supeditados a los acuerdos de la sociedad y éstos se plasman en la Constitución Política de cada país.

1.2. Financiamiento de las actividades del Estado

En cualquier tiempo o situación, con Rey, dictador o presidente, todo Estado siempre debe decidir cómo obtiene los recursos y cómo los gasta.

En una sociedad democrática nadie está excluido de esta decisión y, por tanto, nadie se debe autoexcluir.

La tributación tiene un papel crucial en el proceso socio-económico para alcanzar el bienestar y la paz social, porque provee de ingresos económicos para que el Estado pueda cumplir sus funciones.

Para ello, el Estado cuenta con un instrumento económico y legal que se denomina Presupuesto Público.

1.3. Presupuesto Público

Es la expresión cuantificada y sistemática de los gastos que cada una de las entidades que forman el sector público realizarán en el año fiscal y refleja, también, los ingresos que financian dichos gastos.

La estructura del presupuesto es:

- Ingresos: Comprenden las fuentes de financiamiento, siendo los tributos la de mayor importancia.
- Gastos: Comprende cuál es el destino de los ingresos obtenidos por el Estado.

1.4. La Administración Tributaria: SUNAT

La SUNAT es una institución pública que pertenece al Sector Economía y Finanzas. Es una entidad que genera sus propios ingresos y tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

Fue creada por la Ley N° 24829 del 8 de junio de 1988 y su Ley General fue aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 del 1 de diciembre del mismo año. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio de 2002, se dispuso la fusión entre la SUNAT y ADUANAS. Como consecuencia de la integración entre ambas entidades, la SUNAT actualmente es responsable de administrar el 99% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Consolidado.

Visión

“Constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero, brindando servicios de excelencia”.

Misión

“Gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario”.

Valores

- Integridad
- Excelencia
- Compromiso institucional y personal

Objetivos Estratégicos

- a. Promover el Cumplimiento Tributario Voluntario.

Mediante la facilitación del cumplimiento tributario, virtualizando los servicios y reduciendo los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, fomentar la generación de conciencia tributaria en los distintos segmentos de la sociedad.

- b. Facilitar el Comercio Exterior.

Contribuir a la competitividad del país mediante la facilitación del comercio exterior, reduciendo el tiempo de despacho, así como combatiendo la competencia desleal y el contrabando.

- c. Reducir el Incumplimiento Tributario

Generar una efectiva sensación de riesgo, mediante la mejora de los mecanismos de detección de los ilícitos tributarios y aduaneros.

- d. Fortalecer la Institucionalidad de la SUNAT
Implementar y dotar a la organización de las herramientas necesarias para el mejor cumplimiento de su rol en el estado y la sociedad.

1.5 El Tributo y sus funciones

El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa conjunto de familias que obedecen a un jefe y que apoyan de alguna manera al sostenimiento de la tribu. Asimismo, recordemos que en la edad media, el vasallo entregaba al señor feudal cierta cantidad de dinero o especies en reconocimiento por la carga que le significaba y por la protección que éste le brindaba. Con este tributo, el señor feudal mantenía el ejército, entre otras cosas. Es decir, el tributo existe desde nuestras primeras culturas y ha ido variando con el tiempo.

Definición de tributo

Pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento.

Analizando la definición, encontramos los siguientes aspectos básicos:

- El tributo sólo se paga en dinero.
- Sólo se crea por Ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado,
- Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones; y,
- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple.

Elementos del tributo

Para la determinación y el cálculo del tributo se deben tener en cuenta la tasa y la base imponible.

Tasa o alícuota: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

Base imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el monto del tributo.

Funciones del Tributo

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar bien informados sobre las funciones del tributo:

- **Función fiscal:** A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en Ley, luego de un debate. El presupuesto rige a partir del 1 de enero del año siguiente. En el presupuesto público no sólo se establece cuánto ingresa y cuánto se gasta, también se dictan medidas tributarias, que luego son aprobadas en el Congreso en la forma de normas tributarias. Por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto, o crear uno nuevo. Todas estas medidas están orientadas a que “alcance” el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal.

El Estado también toma en cuenta muchos otros factores. Actualmente, la crisis económica mundial se ha convertido en un factor de primer orden para establecer el presupuesto público del próximo año. Las crisis económicas afectan en primer lugar el consumo: bajan las ventas, el producto “no sale”, se cierran plantas, talleres, se producen despidos, suben los precios, y la gente baja su consumo. Si disminuye la actividad económica, disminuye la recaudación y el Estado está obligado a contraer el gasto público. Sin embargo, para contrarrestar esta situación, puede tomar medidas, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios; es decir, si tiene ahorro. Ahora bien, esto será posible si tuvo una buena recaudación de impuestos en años anteriores.

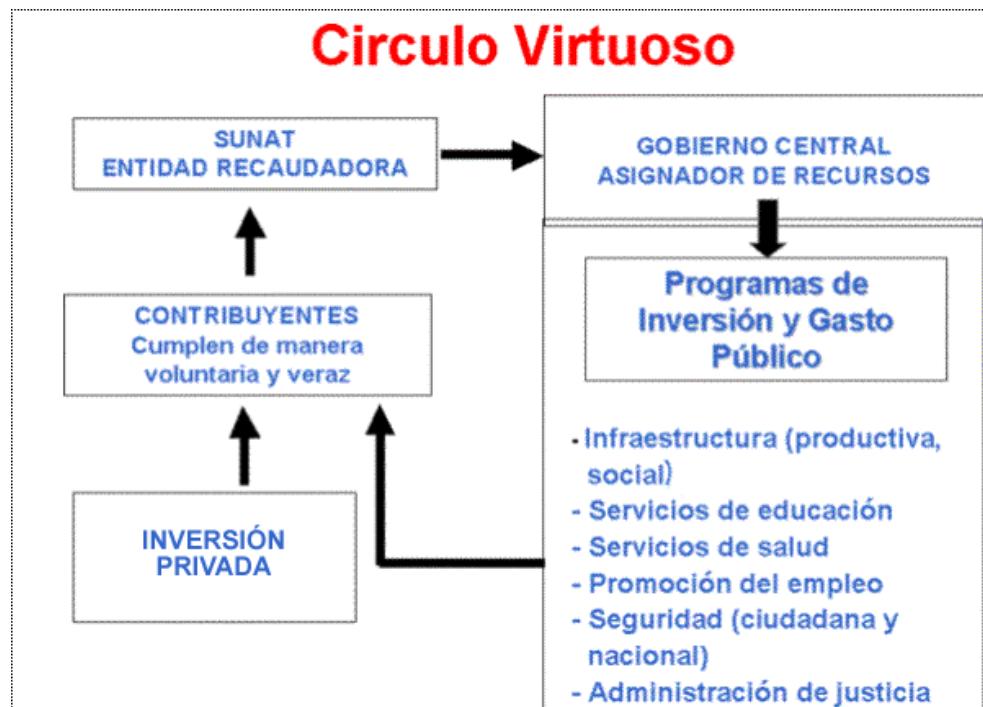
- **Función económica:** Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, entonces se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlos y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o se eliminan los tributos, como en el caso de Perú. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.
- **Función social:** Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

1.6 El Círculo Virtuoso de la Tributación

Los ciudadanos crearon el Estado para que atienda sus necesidades comunes. Por medio del tributo que entregan al Estado, a través de la Administración Tributaria, los ciudadanos contribuyen a su sostenimiento. De otro lado, con estos recursos, el Estado cumple de manera eficiente con sus funciones y servicios, generando estabilidad y crecimiento económico, en beneficio de la ciudadanía. En consecuencia, los tributos retornan a los ciudadanos bajo la forma de bienes y servicios públicos, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Con este círculo virtuoso, el Estado cada vez tendrá un mayor presupuesto para atender las necesidades de la población y promover el desarrollo.

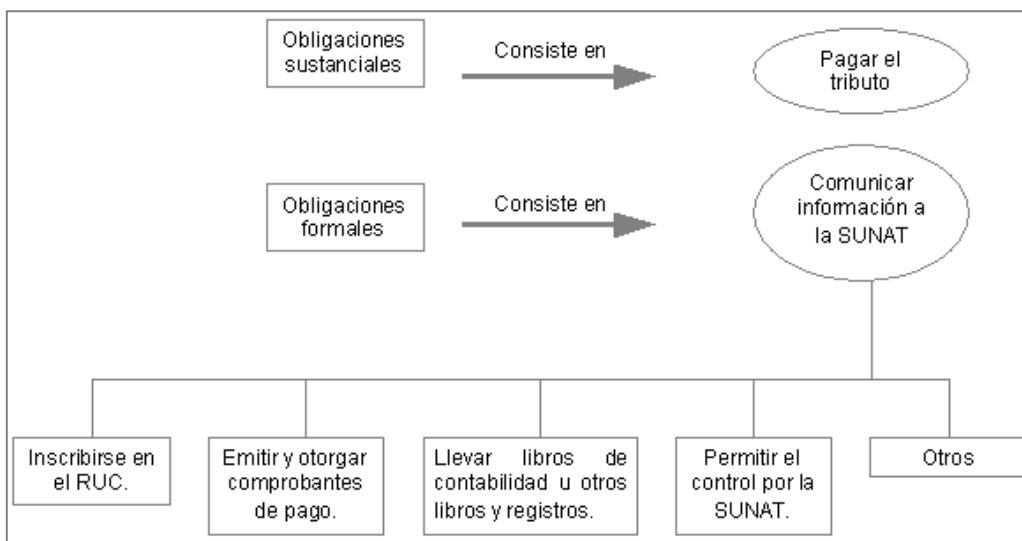
Gráfico N° 01



2. CONCIENCIA TRIBUTARIA: LA OBLIGACIÓN DE EMITIR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO

2.1 Los ciudadanos, como contribuyentes , tienen dos tipos de obligaciones¹:

Gráfico N° 02



2.2 Los Comprobantes de pago y su importancia

A pesar de los avances realizados en materia tributaria, un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos.

La forma más común y simple de evasión es no entregar comprobante de pago. En la mayoría de casos, quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios en las personas que, por no demorarse unos minutos o por desconocimiento, no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto ocurre porque no existe una cultura tributaria; es decir, no se comprende la real importancia de los comprobantes de pago, que son considerados simples “papelitos”.

Pues bien, esos “papelitos” son los primeros documentos en los que se registra una compra o venta de bienes, la prestación de un servicio, así como la entrega en uso, y asimismo **señalan el impuesto que se debe pagar por dicha operación o transacción**. En consecuencia, si el vendedor no emite el comprobante de pago respectivo, no habrá rastro de la operación o transacción realizada, pues no existirá un documento que la acredite, por ende no se cumplirá el ciclo del negocio, el cual desarrollaremos más adelante.

Siguiendo con el razonamiento, al no haber prueba de la transacción, no será necesario anotarla en los registros y libros contables. Por consiguiente, los ingresos obtenidos por el vendedor en dichas operaciones no serán declarados periódicamente. Ello supone que este mal ciudadano declarará ingresos menores a los reales y no pagará o pagará un tributo menor al que le corresponde.

Muchas veces los consumidores finales no entendemos que al pagar por un bien o servicio prestado, ya estamos pagando también el Impuesto General a las Ventas (19% sobre el valor de venta) y que, al pagarla, el comerciante no tendría por qué añadir un 19% más sobre este monto para entregarnos el comprobante de pago; y más aún, si no pedimos el comprobante de pago estamos colaborando con la evasión tributaria.²

¹ Fuente: Código Tributario.

² Fuente: Extracto del artículo “Mucho más que simples “papelitos” de César Vieira Cervera, funcionario de la SUNAT, publicado en la Revista Tributemos, en noviembre de 2002.

Gráfico N° 03

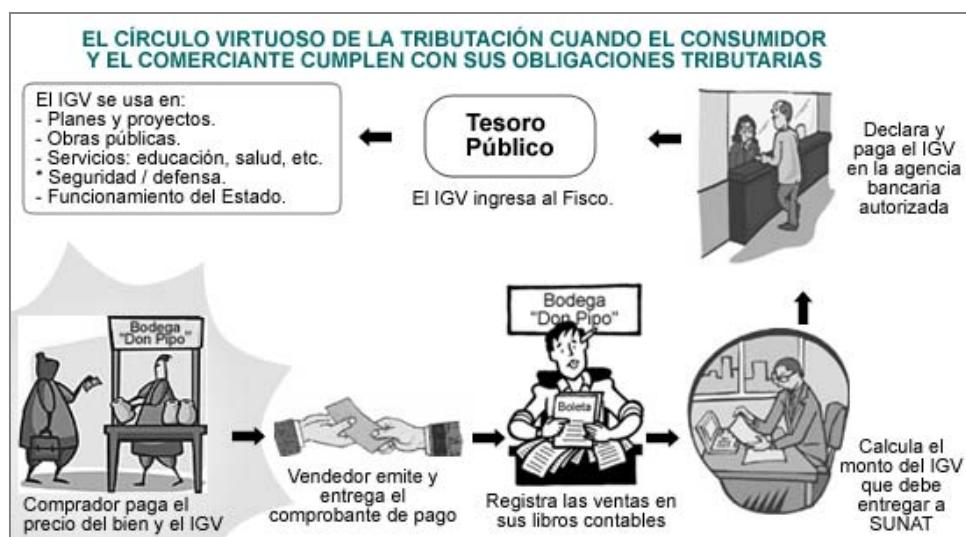
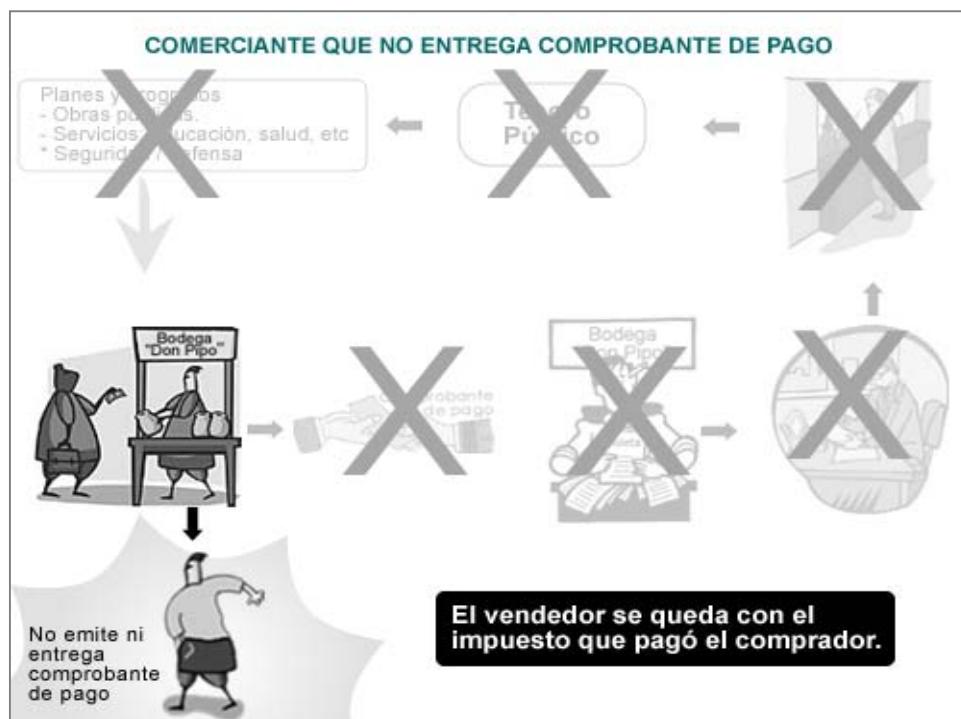


Gráfico N° 04



A continuación, les invitamos a conocer cuáles son los tipos de comprobantes de pago que sustentan una compra o venta, así como transferencias realizadas o servicios prestados.

2.3 Clasificación y características de los comprobantes de pago

A. Boletas de Venta

Estos comprobantes de pago son entregados por todos aquellos comerciantes que venden bienes o prestan servicios a consumidores finales (aquella persona que carece de número de RUC y consumen el bien), como por ejemplo, en bodegas, restaurantes, farmacias, zapaterías, ferreterías, entre otros negocios.

Cuando se emite una boleta de venta, no es necesario identificar al comprador o usuario a menos que el importe de la venta y/o el servicio prestado supere $\frac{1}{2}$ Unidad

Impositiva Tributaria (UIT)³ por operación. En este caso, sí será necesario identificar al comprador o usuario, consignando en el comprobante sus apellidos y nombres completos, dirección y número de documento de identidad.

Se debe recordar que las boletas de venta no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos señalados expresamente por la ley.

| CANTIDAD | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|------------------|------------------|
| 1 | cuaderno espiral | S/. 9.00 |
| 1 | caja de colores | 7.00 |
| 2 | regla de 30 cms. | 3.00 |
| | TOTAL | S/. 19.00 |

IMPRENTA AJAX S.A.C.
SANTA RITA
R.U.C. N° 20403034591
Nº de autorización de impresión
1543528050
07.02.2008

EMISOR

ADQUIRIENTE O USUARIO

B. Facturas

Se emiten cuando el adquiriente o usuario tiene **número de RUC**. Es muy importante tomar en cuenta que las facturas se deben emitir cuando:

- Se lleven a cabo operaciones con personas naturales o jurídicas que tengan negocios y se encuentren ubicadas en los Regímenes del Impuesto a la Renta General o Especial, ya que podrán utilizar el crédito fiscal (IGV de compras que puede descontar del IGV que le corresponde entregar al fisco, siempre que cumpla con los requisitos establecidos).
- El comprador o usuario solicite este comprobante para sustentar gasto o costo para efecto tributario, es decir, cuando se encuentre en el Régimen General, y no hubiera utilizado anteriormente el IGV como crédito fiscal.
- Cuando el contribuyente con negocio que se encuentre comprendido en el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) lo solicite por la compra de bienes o la prestación de servicios.
- En las operaciones de exportación (venta de mercaderías fuera del territorio nacional), entre los supuestos más comunes.

(FUENTE: <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/comprobantesPago/factura.pdf>)

³ Para el 2009, la UIT equivale a S/. 3550 (tres mil quinientos cincuenta nuevos soles).



C. Tickets emitidos por máquinas registradoras

Son comprobantes de pago que se entregan en operaciones con consumidores finales, de manera similar a la boleta de venta, siempre que el vendedor posea una máquina registradora. Por ejemplo, bodegas, panaderías, farmacias y supermercados, entre otros.

Permiten ejercer derecho a crédito fiscal, sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que:

- Se pueda identificar al adquiriente o usuario con su número de RUC y apellidos y nombres o razón social.
- Se emita como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo (cinta que queda en la máquina registradora).
- Se detalle el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- El original, la copia y la cinta testigo deben contener el número de RUC del adquiriente o usuario y la descripción del bien vendido, cedido en uso o del servicio prestado. En el original y la copia, debe constar por lo menos los apellidos y nombres o razón social del adquiriente o usuario, de manera no necesariamente impresa por la máquina registradora. El original y la copia deben ser identificadas como tales.

De igual forma, existen requisitos para las máquinas registradoras que expiden los tickets. Deben contar con un "programa cerrado"; es decir, aquel que no permite modificaciones o alteraciones de los programas de fábrica, tales como: modificación de datos en la fecha y hora de la emisión, número de máquina registradora, número correlativo autogenerado, número correlativo de totales Z (total ventas del día) y gran total (total de ventas desde que se inició el uso de la máquina registradora).

Las máquinas registradoras deben registrar en la cinta testigo la información relativa a todas las operaciones realizadas. Esta cinta testigo no deberá ser detenida por ningún medio y/o concepto durante el funcionamiento de la máquina registradora; en caso contrario, los tickets no serán considerados como comprobantes de pago.



D. Recibos por Honorarios

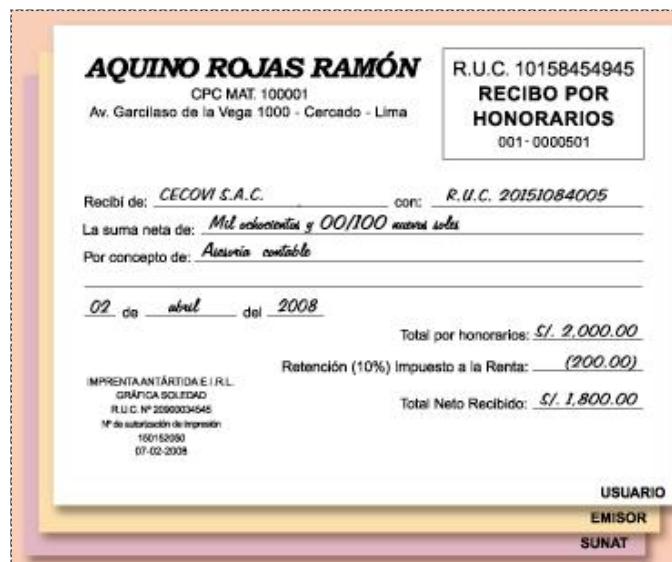
Se emiten por la prestación de servicios brindados por el ejercicio individual e independiente de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Por ejemplo, los médicos, abogados, contadores, periodistas, artistas, modelos, gasfiteros, electricistas y por cualquier otro servicio que genere Rentas de Cuarta Categoría, excepto los ingresos por albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores municipales. También se debe tomar en cuenta que la obligación de emitir el recibo por honorarios rige aun cuando el servicio sea gratuito.

Nos preguntamos: ¿En qué momento se debe entregar este comprobante de pago? Pues bien, el recibo por honorarios se debe entregar en el momento en que se perciba la retribución y por el monto de la misma. Así, cuando uno va al odontólogo y le paga por la curación realizada, en ese momento nos debe entregar el recibo por honorarios correspondiente.

En función de los recibos emitidos y de los montos, quien brinda el servicio deberá efectuar pagos a cuenta o ser motivo de una retención del impuesto por parte de quien le paga.

Estos comprobantes pueden sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

A continuación, les presentamos un modelo de recibo por honorarios físico:



Es importante resaltar que actualmente los contribuyentes con Rentas de Cuarta Categoría pueden emitir **Recibos por Honorarios Electrónicos** a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), que es un mecanismo desarrollado por la SUNAT que está ubicado en SUNAT Virtual:

(<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/reciboHonorario-Electronico/index.html>).

Se debe tener en cuenta que las características del Recibo por Honorarios Electrónico son las siguientes:

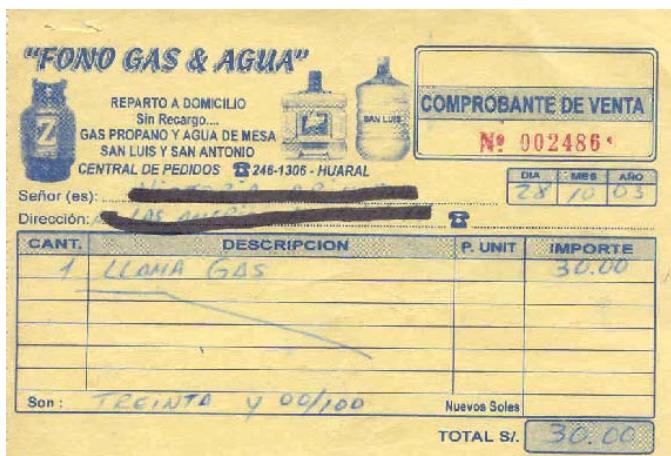
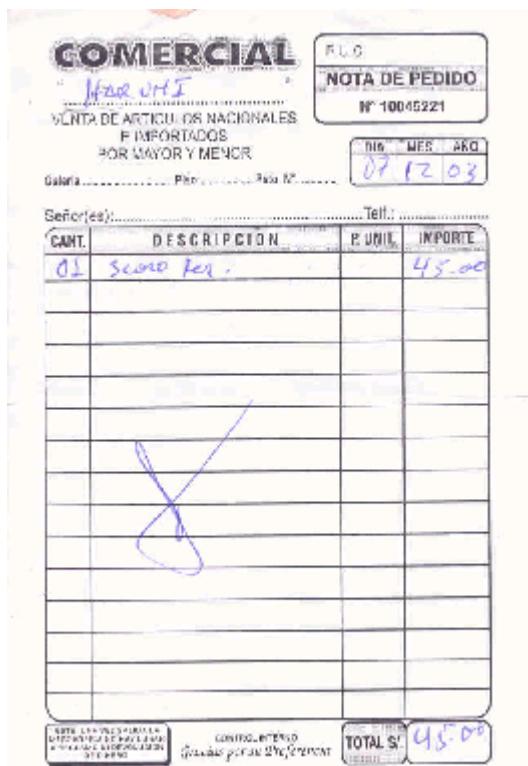
- a. Es emitido por el trabajador independiente que opte por afiliarse al Sistema de Emisión Electrónica (SEE), quien adquiere la condición de emisor electrónico.
- b. La información del documento, al ser electrónico, estará expresado en bits dentro de un archivo digital, siendo su soporte distinto al tradicional (papel).
- c. Su serie será única, alfanumérica (letras y números) y se identifica con los siguientes cuatro (4) caracteres: **E001**.
- d. Su numeración será automática y correlativa, siendo generada de manera cronológica por el Sistema de Emisión Electrónica.
- e. Contiene un mecanismo de seguridad generado por medios electrónicos que, añadido y/o asociado al documento, garantiza su autenticidad e integridad.

¡Importante!

En la vida diaria, ocurre que muchos malos comerciantes sólo entregan "papelitos". Sucede que, para quedarse con los tributos pagados por el comprador, ellos entregan "notas de venta", "órdenes de venta" o "boletas de pedido", entre otros, que NO SON COMPROBANTES DE PAGO y no tienen valor.

Para no dejarnos sorprender, debemos conocer las características de los comprobantes de pago, aquí les presentamos algunos ejemplos de "papelitos" que muchos malos contribuyentes entregan indebidamente.





Como hemos podido apreciar, los documentos anteriores no son considerados comprobantes de pago por la Administración Tributaria, ya que no cumplen con las características ni los requisitos establecidos.
Por este motivo, los contribuyentes y ciudadanos en general no deben aceptarlos y, por el contrario, deben rechazarlos.

¡Importante!

El precio de venta ya incluye el IGV y es el que debe figurar en la boleta de venta o en el ticket.

No se deje sorprender cuando exija el comprobante de pago y el vendedor le diga que le debe "añadir" el IGV.